



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO**

*"2019, Año por la Erradicación de la Violencia contra la Mujer"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**RECIBIDO**  
 13-00hrs  
 03 SEP 2019  
 con Anexo

**Oficio:** 183/LXIV/CPTSS/2019

**Asunto:** Se remite dictamen  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan a 03 de septiembre de 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**E DIFICIO.**

**RECIBIDO**  
 13-42hrs  
 03 SEP 2019  
 Lic. Chirinos  
**DIRECCIÓN DE APOYO**  
**LEGISLATIVO**

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

- a) Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Director General de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, para que den cumplimiento a los acuerdos tomados con las y los docentes de talleres y trabajadores de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, así como para que realicen las acciones necesarias para dar solución a la problemática que se presenta en la Institución, garantizando en todo momento los derechos humanos y laborales de los docentes de talleres y demás trabajadores de la casa de la cultura oaxaqueña, y el derecho de la ciudadanía a contar con un espacio para fomentar la cultura y las artes. (Exp. 27 y 30, respectivamente.)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO**  
**SECRETARIO TECNICO**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
 PERMANENTE DE TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL

Expedientes: 27 y 30

Asunto: Dictamen

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracciones VI y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones VI y XXVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someten a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 21 de agosto de 2019, las Diputadas Juana Aguilar Espinoza e Hilda Graciela Pérez Luis, integrantes del Grupo Parlamentario Morena, presentaron una iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta **AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS CON LAS Y LOS DOCENTES DE TALLERES Y TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN LA INSTITUCIÓN GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS DOCENTES DE TALLERES Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y EL DERECHO DE LA CIUDADANIA A CONTAR CON UN ESPACIO PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES.** El cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura, formándose los expedientes números 27 y 30, respectivamente.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes número 27 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y número 30 del índice de la Comisión

Permanente de Cultura, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracciones VI y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones VI y XXVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura, de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** El proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*"Con fecha 08 de junio de 1971, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el cual se crea la Casa de la Cultura Oaxaqueña como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Cultura.*

*La Casa de la Cultura Oaxaqueña se encuentra Localizada en el antiguo Convento de los Siete Príncipes, la cual a partir de su creación se ha dedicado a la formación artística de niños y jóvenes.*

*Por otra parte el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, destinó a la Casa de la Cultura Oaxaqueña un presupuesto por un monto de \$26,718,312.26, el cual cabe señalar fue mayor al destinado al 2018.*

*Ahora bien, a pesar de que existió un incremento presupuestal a dicho ente, el pasado 09 de agosto del año en curso, al menos 54 docentes de talleres y algunos trabajadores se manifestaron en las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña para exigir el respeto de sus derechos laborales, tales como la permanencia en su trabajo, estabilidad laboral y seguridad social. Ante esta problemática, las autoridades estatales se comprometieron a dar atención y resolverla la situación. Por lo que resulta indispensable que las autoridades correspondientes cumplan con los acuerdos establecidos y con ello den atención y pronta solución a esta problemática, específicamente garanticen los derechos laborales de los trabajadores de dicha Casa; así como, realice las acciones necesarias para garantizar la operación de la Institución; pues de no serlo así se estaría violentado lo dispuesto en los artículos 1, numeral 1, 3 y 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales..."*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Director General de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, para que den cumplimiento a los acuerdos tomados con las y los docentes de talleres y trabajadores de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, así como para que realicen las acciones necesarias para dar solución a la problemática que se presenta en la institución garantizando en todo momento los derechos humanos y laborales de los docentes de talleres y demás trabajadores de la Casa de la Cultura Oaxaqueña y el derecho de la Ciudadanía a contar con un espacio para fomentar la cultura y las artes.

**CUARTO.-** Como lo señala el proponente en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, con fecha 08 de junio de 1971, se crea la Casa de la Cultura Oaxaqueña como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Cultura.

La Casa de la Cultura Oaxaqueña se encuentra Localizada en el antiguo Convento de los Siete Príncipes, la cual a partir de su creación se ha dedicado a la formación artística de niños y jóvenes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo QUINTO de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, esta Entidad tiene entre sus objetivos:

1. Promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión y elevar el nivel cultural de la Ciudad de Oaxaca y sus municipios conurbados;
2. Estimular los trabajos de creación, investigación y difusión científicos, literarios y artísticos;
3. Establecer intercambios culturales con instituciones similares, tanto del país como del extranjero;
4. Promover y fomentar la enseñanza artística a través de talleres, actividades y eventos de toda índole;
5. Aplicar en todo momento las políticas, lineamientos y directrices que le asigne la Secretaría de Cultura, y
6. Realizar los estudios, investigaciones y proyectos que considere pertinentes para la realización de su objeto.

Una de las tareas principales de la CCO es la iniciación y formación en varias disciplinas artísticas del público en general, mediante alrededor de 59 talleres cada bimestre, en los que se atiende a más 1800 alumnos. Además de la enseñanza en sus instalaciones, la CCO ha creado una red de 27 Centros de Vinculación Artística fortaleciendo su presencia en la Ciudad de Oaxaca y municipios conurbados.

Por lo que a efecto de garantizar el funcionamiento de dicha Casa de Cultura, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, destinó a la Casa de la Cultura Oaxaqueña un presupuesto por un monto de \$26,718,312.26, el cual cabe señalar fue mayor al destinado al 2018.

Ahora bien, a pesar de que existió un incremento presupuestal a dicho ente, el pasado 09 de agosto del año en curso, al menos 54 docentes de talleres y algunos trabajadores se manifestaron en las instalaciones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña para exigir el respeto de sus derechos laborales, tales como la permanencia en su trabajo, estabilidad laboral y seguridad social, lo que fue ocasionado por el despido 70 trabajadores de esa institución. Ante esta problemática, las autoridades estatales se comprometieron a dar atención y resolver la situación.

Por lo que resulta indispensable que las autoridades correspondientes cumplan con los acuerdos establecidos y con ello den atención y pronta solución a esta problemática, específicamente garanticen los derechos laborales de los trabajadores de dicha Casa; así como, realice las acciones necesarias para garantizar la operación de la Institución; pues de no serlo así se estaría violentado lo dispuesto en los artículos 1, numeral 1, 3 y 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1

*1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural.*

#### ARTÍCULO 3

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.*

**ARTÍCULO 15**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) *Participar en la vida cultural;*

De los preceptos anteriormente transcritos se desprende que la cultura constituye un derecho de toda persona y una obligación de los Estados para garantizarla. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define que para que el ser humano tenga garantizado el pleno derecho de acceso a la vida cultural se deben cumplir con los siguientes elementos:

- **Disponibilidad:** Constituye todos aquellos bienes y servicios culturales, ya sean naturales, humanos, inmuebles, muebles, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles, etc.
- **Accesibilidad:** Consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación<sup>1</sup>.
- **Aceptabilidad:** Implica que las acciones del Estado para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate.
- **Adaptabilidad:** Consiste en la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.
- **Idoneidad:** se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase la Observación general N° 20 (2009).

<sup>2</sup> Declaración de Friburgo sobre los derechos culturales, art.1, apartado e).

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran procedente aprobar la iniciativa con proyecto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanentes de Trabajo y Seguridad Social y de Cultura por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado exhorte respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Director General de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, para que den cumplimiento a los acuerdos tomados con las y los docentes de talleres y trabajadores de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, así como para que realicen las acciones necesarias para dar solución a la problemática que se presenta en la Institución, garantizando en todo momento los derechos humanos y laborales de los docentes de talleres y demás trabajadores de la casa de la cultura oaxaqueña, y el derecho de la ciudadanía a contar con un espacio para fomentar la cultura y las artes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Cultura, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS CON LAS Y LOS DOCENTES DE TALLERES Y TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, ASÍ COMO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN LA INSTITUCIÓN, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS DOCENTES DE TALLERES Y DEMÁS TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, Y EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A CONTAR CON UN ESPACIO PARA FOMENTAR LA CULTURA Y LAS ARTES.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
PRESIDENTA**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE**

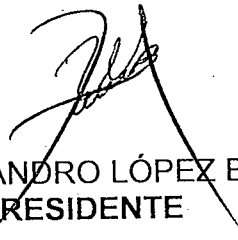
**DIP. ALEIDA TONELLY  
SERRANO ROSADO  
INTEGRANTE**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y 30 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA**



**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO  
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE**



**DIP. ALEIDA TONELLY  
SERRANO ROSADO  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA  
MANUEL  
INTEGRANTE**



**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y 30 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.